



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 24 de julio de 2020- Número 5776

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 484** Extracto de la orden nº 2722 de fecha 16 de julio de 2020, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. año 2020. 1475
- 485** Convocatoria del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. año 2020. 1477
- 486** Extracto de la orden nº 2723 de fecha 16 de julio de 2020, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas al autoempleo y la contratación dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. año 2020. 1487
- 487** Convocatoria del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. año 2020. 1490
- 488** Extracto de la orden nº 2724 de fecha 16 de julio de 2020, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a empresas que obtengan o mejoren sus sistemas de calidad dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión año 2020 1496
- 489** Convocatoria del régimen de ayudas financieras a la inversión, para empresas que obtengan o mejoren sus sistemas de calidad. 1498

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 490** Convocatoria de elecciones a la asamblea general, comisión delegada y presidencia de la Federación Melillense de Gimnasia. 1505
- 491** Exposición pública del censo electoral actualizado de la Federación Melillense de Motociclismo. 1506
- 492** Resolución nº 1186 de fecha 22 de julio de 2020, relativa a relación de solicitantes a los que se reconoce la ampliación de la subvención durante la anualidad 2020, de la convocatoria de subvenciones a alquiler joven 2019. 1507
- 493** Convocatoria de elecciones a la asamblea general, comisión delegada y presidencia de la Federación Melillense de Ciclismo. 1509

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

- 494** Resolución de fecha 21 de julio de 2020, relativa a la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, para la contratación del "Suministro e instalación de sistema de pantalla LED UHD para estudio de televisión, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado para la sociedad pública Información Municipal Melilla S.A.U. en anagrama "INMUSA" exp. 006/2019", a la empresa Broad Service Tecnical Support, S.L. 1510

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

484. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 2722 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AÑO 2020.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002722 de fecha 16 de julio de 2020, por el que se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. Año 2020

TextoES: BDNS(Identif.):516394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516394>)

La presente Convocatoria se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Primero. Beneficiarios:

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en los apartados 2 y 3 del punto cuarto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002722 de fecha 16 de julio de 2020

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras a los proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, dentro del Eje Prioritario 3/OT "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A-OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas" y PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas".

Son proyectos subvencionables:

- a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo.
- b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 70 de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/3512/5273.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, de acuerdo con el siguiente encuadre:

Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A - OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas", cuando se trate de proyectos de nueva creación,
Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cuando se trate de proyectos de ampliación o modernización.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, aplicación

presupuestaria 03/43300/74000 por importe máximo de 656.568,00-€, euros, Retención de crédito número 12020000008407

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 300.000,00 €
2º Periodo: 200.000,00 €
3er Periodo: 156.568,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

La cuantía máxima total por proyecto se establece para el periodo 2020 del 35% para medianas empresas y del 45% para pequeñas y microempresas.

La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de la Convocatoria, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la misma.

Para los contratos realizados con mujeres se incrementará los coeficientes establecidos en la variable X4 de la fórmula del Anexo I de la Convocatoria en un 10%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

Primer plazo 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo plazo, desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 28/08/2020.

Tercer plazo, desde el 29/08/2020 hasta el 27/11/2020 a las 13:00 horas

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U, así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 5 del punto Octavo de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002722 de fecha 16 de julio de 2020.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-07-16

Firmante: Consejero de Economía y Políticas Sociales, Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

485. CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AÑO 2020.

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AÑO 2020

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 24 de septiembre de 2015, registrado al número 70 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME N.º 5273 de 29/09/2015) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2020 destinadas a financiar proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad.

Las presente Convocatoria se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras a los proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, dentro del Eje Prioritario 3/OT "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A-OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas" y PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

Segundo: Financiación

1.-. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, de acuerdo con el siguiente encuadre:

- Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A - OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas", cuando se trate de proyectos de nueva creación,
- Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cuando se trate de proyectos de ampliación o modernización.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, aplicación presupuestaria **03/43300/74000** por importe máximo de **656.568,00-€**, euros, **Retención de crédito número 12020000008407**

2.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1 ^{er} . Periodo:	300.000,00 €
2 ^o Periodo:	200.000,00 €
3 ^{er} Periodo:	156.568,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellas empresas que realicen una inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento, y que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Ampliación y/o diversificación: La ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, que generen inversión y empleo.

Se considerará Ampliación y/o diversificación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo:

a) En el caso del desarrollo de una actividad ya establecida, las inversiones deberán consistir en:

- a. Ampliación de la capacidad de un establecimiento.
- b. La ampliación de la producción de un establecimiento en producto que no se producían en el mismo.
- c. La transformación fundamental en el proceso global de la producción en el establecimiento existente.

b) En el caso de iniciación de una nueva actividad económica las inversiones deberán consistir en:

- a. La creación de un nuevo establecimiento.
- b. La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de subvencionable "inicio de inversiones" deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

Por "inicio de inversiones" se entiende, o bien, el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien, el primer compromiso de firma para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. Cualquier pago anterior a dicha carta de elegibilidad de las inversiones objeto del proyecto, excepto los trabajos previos, dará lugar a la desestimación de la ayuda. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud declaración responsable de "no inicio de las inversiones" conforme al modelo normalizado.

- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.
- d) Se debe generar obligatoriamente puestos de trabajo, ya sea a través de contrataciones a trabajadores por cuenta ajena o bien establecerse como trabajadores por cuenta propia. Este requisito, siempre que se cumplan los mínimos de ejecución, será condición indispensable para el abono de la subvención, en caso contrario decaerá su derecho a cobro.

Cuarto: Beneficiarios

1. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. Quedan expresamente excluidas y no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que:

- a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- b) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a las Administraciones públicas.
- c) Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

3. Así mismo quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:

- Contrato de duración determinada de Interinidad.
- Contrato de trabajo temporal de Relevo. Este tipo de contrato no podrá subvencionarse incluso cuando se pueda establecer con carácter indefinido
- Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

4. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, para cuyas tareas se podrá contar con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.U. La aprobación

de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Quinto: Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como las normas desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 65, punto 1 de dicho Reglamento, actualmente la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueba las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (BOE nº 315 de 30/12/2016). Así mismo deberán cumplir lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

1. Inversiones, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

- a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos.
- b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- e) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.
- f) Inmovilizaciones inmateriales.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo, será coste subvencionable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos incluidos en el proyecto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante tres años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de tres años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrán subvencionar hasta el 50% de los mismos solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a

través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Las inversiones de la presente solicitud deberán guardar relación directa con la finalidad objeto de subvención, es por ello, que los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. no serán subvencionables salvo que, por la actividad que se desarrolle, sea necesario e implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico para la actividad, debiendo especificar en memoria dicho extremo y determinar la finalidad de los mismos

2. Empleo:

2.1. Se podrá subvencionar:

a.- Las contrataciones por cuenta ajena ligadas al proyecto de inversión aprobado, siendo los tipos de contrato subvencionados:

Los contratos indefinidos y los indefinidos bonificados en las cuotas de la seguridad social (aquellos contratos que se acojan a la Orden TAS/471/2004, de 26 de Febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla se consideraran como indefinidos sin bonificación).

Como consecuencia de la/s contratación/es que se fomentan ha de incrementarse la plantilla neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

Plantilla (plantilla media) es la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de las cuentas de cotización determinadas en la presente convocatoria.

Incremento de plantilla es la diferencia de plantilla del cálculo que se efectúa de la media aritmética de la plantilla de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla del mes de la fecha de contratación del último contrato subvencionado, en el caso de darse de alta el día uno del mes o, del mes siguiente a la fecha de la última contratación subvencionada en el resto de casos.

b.- Los trabajadores por cuenta propia en empresas de nueva creación, considerándose a aquellas que inicien su actividad con posterioridad a la fecha de entrega de la solicitud de ayudas. El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los seis meses anteriores al inicio de actividad y no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social durante al menos tres años desde dicha fecha.

2.2. El empleo subvencionado deberá cumplir los requisitos y los condicionamientos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras

2.3 Se entiende por ciudadano comunitario el trabajador que, en el momento de la presentación de la justificación de la subvención, tiene la nacionalidad de uno de los países miembros de la Unión Europea

3. Préstamo:

Siempre que se indique en la solicitud de la subvención, se podrá subvencionar el préstamo solicitado cuando esté ligado a la financiación del proyecto de inversión aprobado, debiendo cumplir los requisitos y condicionamientos establecidos en las bases reguladoras, la presente convocatoria y el convenio en vigor que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. firme con las entidades financieras interesadas. Por tanto, aquellos préstamos que se presenten que se hayan solicitado/formalizado con entidades no firmantes del convenio anteriormente indicado no se consideraran subvencionables.

Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas

1. Son proyectos subvencionables:

- a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo.
- b) Subsidación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2. Para las subvenciones de capital se fijará el máximo de 45.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

3. Para la determinación de la variable X6 establecida en la fórmula especificada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, se establece una cantidad máxima de 5.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

4. Para el cálculo de la subsidiación de intereses se establecerá el límite máximo de 36.000,00 euros por empleo creado a jornada completa para determinar el tramo de préstamo subvencionado, estableciéndose un tipo de interés nominal máximo del 10%

5. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

6. La cuantía máxima total por proyecto se establece para el periodo 2018 del 35% para medianas empresas y del 45% para pequeñas y microempresas.

7. La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la presente convocatoria (Anexo I).

8.- Para los contratos realizados con mujeres se incrementará los coeficientes establecidos en la variable X6 de la fórmula adjunta en ANEXO I en un 10%.

Séptimo: Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular como máximo hasta lo señalado por la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente.

2.- No obstante, la acumulación de las ayudas descritas en las presentes bases (subvención de capital más subsidiación de intereses), siempre que dichas ayudas sean financiadas con Fondos Europeos, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada que, expresado en términos de equivalente de subvención bruto (ESB), tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente

3.- En cualquier caso, estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla, S.A.U. para los mismos gastos subvencionables.

Octavo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el/los plazos/s establecido/s en la convocatoria.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por convocatoria ni presentar solicitud de subvención cuando tengan concedidas y/o solicitadas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación, en caso de presentarse serán desfavorables.

4. La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo, desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 28/08/2020.
- Tercer plazo, desde el 29/08/2020 hasta el 27/11/2020 a las 13:00 horas

5. La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas.

4. Informe de cuenta de código de cotización del centro de trabajo de Melilla o justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social del periodo indicado en el punto Quinto.2.1.a de la presente convocatoria.

5. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

6. En el caso que corresponda, declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

7. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

9. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

10. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

7. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados. A. Volumen de inversión, hasta 35 puntos: <i>inversiones hasta 12.000,00 euros: 3 puntos</i> <i>Inversiones, desde más de 12.000 euros hasta 30.000 euros: 5 puntos.</i> <i>Inversiones, desde más de 30.000 euros hasta 75.000 euros: 10 puntos</i> <i>Inversiones, desde más de 75.000 euros hasta 150.000 euros: 15 puntos</i> <i>Inversiones, desde más de 150.000 euros hasta 300.000 euro: 20 puntos.</i> <i>Inversiones, desde más de 300.000 euros hasta 600.000 euro: 25 puntos.</i> <i>Inversiones, desde más de 600.000 euros: 35 puntos</i> B. Recursos Técnicos, hasta 15 puntos: <i>Bienes de equipo nuevos :10 puntos</i> <i>Bienes de equipo usados: 5 puntos</i>	<i>Hasta 50 ptos.</i>
2	Puntos por puesto de trabajo <i>Trabajadores autónomos: 5 puntos</i> <u>Trabajadores por cuenta ajena equivalencia a jornada completa</u> <i>Contratos Indefinidos: 5 puntos por contrato</i>	<i>Hasta 30 ptos.</i>
3	Empresas de nueva creación y las constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa.	<i>10 puntos.</i>
4	Empresas nuevas o ya constituidas que innoven en sus procesos comerciales o productivos y/o de gestión <i>Cuando se trata de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto: 10 puntos.</i> <i>Cuando se trata de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías: 5 puntos</i> <i>Cuando se trate de un proyecto de especialización ya sea por el producto o servicio: 5 puntos.</i>	<i>Hasta 10 ptos.</i>

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.
- En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Décimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007)* y las bases reguladoras en su artículo 16.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SA. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa transcendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 16 de las bases reguladoras.

Undécimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Decimosegundo: Resolución, plazo y notificación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
2. El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
3. Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
4. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimotercero: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
2. La justificación de las ayudas se realizará en el plazo de DOCE meses desde la notificación de la resolución de concesión, pudiéndose ampliar este plazo siempre que la complejidad del proyecto subvencionado lo requiera, hasta el tiempo máximo de VEINTICUATRO meses, debiendo reflejarse el tiempo de justificación en la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en el artículo 18 y 19 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

3. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.
4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades de pago:

Modalidad 1.- No se podrá elegir esta modalidad en la presente convocatoria.

Modalidad 2

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de tres meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago, si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.

- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión y empleo, así como la acreditación del préstamo subsidiado, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 3

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 4

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión y empleo en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

La garantía exigida se constituirá a disposición del órgano concedente en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el RD 161/1997 de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la Caja general de Depósitos, de conformidad con el artículo 48 y concordantes del Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

6. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Decimocuarto: Recursos

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Políticas Sociales, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimoquinto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME nº 5273 de 29/09/2015), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Reglamento (CE) 651/2014, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

Decimosexto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

ANEXO I:

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS:

A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Para este apartado se utilizará una **fórmula polinómica** que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Variable X1 de la fórmula:

Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc.

Para tener en cuenta esta cuestión se han previsto unos coeficientes en tanto por uno, con un máximo del 0,30 (sector de máxima prioridad) y un mínimo del 0,20 (sector de menor prioridad), relacionados por sectores económicos, que se ha elaborado según los siguientes criterios:

- Coeficiente 0,30 a la Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad.
- Coeficiente 0,20 a la Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios.

Variable X2 de la fórmula:

Prioridad urbanística de la localización de la empresa:

- Coeficiente 1,10 (máxima prioridad) a la localización en zonas industriales y turísticas aprobadas previamente por la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales son:

- a) Zona Industrial: Puerto Comercial, Polígonos Industriales y Parques Empresariales
- b) Zona Turística: Puerto Deportivo y el Recinto Histórico-Artístico, exclusivamente la zona conocida como "El Pueblo".
- c) Comercios incluidos dentro de los límites del centro Comercial Abierto "El Centro" de Melilla

- Coeficiente 1 (Neutralidad por la localización) por el resto.

Variable X3 de la fórmula:

Programas de incentivos para que determinados colectivos accedan a la condición de empresarios:

- Coeficiente 1,10 para emprendedores que inicien su actividad bien a través de autónomo o bien como sociedades.
- Coeficiente 1 (neutral) para el resto de los emprendedores.

Variable X4 de la fórmula:

Formas contractuales previstas: Esta cuestión se hace necesaria ya que no debe subvencionarse de igual manera un contrato indefinido sin bonificación que un contrato indefinido con bonificación de la seguridad social ya sea a jornada completa o a jornada parcial, ya que implican costes y riesgos empresariales diferentes, por ello, se proponen los siguientes coeficientes:

- Contrato de Trabajo Indefinido -- **Coeficiente 1.**
- Trabajadores autónomos que se vayan a dedicar, exclusivamente, a la dirección de la empresa y que permanezcan a jornada completa en la misma. --**Coeficiente 0,9**
- Contrato de Trabajo Indefinido con derecho a bonificación de las cuotas de la seguridad social, excepto las establecidas para Ceuta y Melilla (estos últimos serán considerados no bonificados) -- **Coeficiente 0,8.**

Contrato de trabajo a tiempo parcial, en función a la jornada pactada con relación a la máxima legal del sector.

Si son varios tipos de contrato su cálculo debe hacerse como media ponderada de los mismos.

Variable X5 de la fórmula:

Número de empleos netos generados

Variable X6 de la fórmula:

Importe fijo por empleo neto generado, que se establece en 5.000,00 euros.

Variable X7 de la fórmula :

Ayudas otorgadas por otras administraciones públicas.

- Coeficiente 1 (neutral) cuando no existe tal compatibilidad.
- Coeficiente 0,8 si puede acogerse, a otro régimen de ayudas

Teniendo en cuenta que, además:

- S es la subvención de capital a calcular.
- V es el volumen de inversión subvencionable.

La fórmula polinómica es:

$$S = [(V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X4 \cdot X5 \cdot X6))] \cdot X7$$

Por ejemplo, supongamos una **inversión subvencionable de 360.607,26 €, en el sector turístico**, que se va a realizar en el **"Puerto Deportivo"**, que no solicita ninguna otra ayuda, **promovida por una sociedad de tres jóvenes promotores**, y que, en su puesta en marcha, **va a generar los siguientes empleos:**

3 trabajadores autónomos a jornada completa que serían los promotores.

1 contrato indefinido no bonificado a jornada completa.

2 contratos indefinido bonificado a ½ jornada.

Suponiendo que en la correspondiente convocatoria se establecen como límites máximos los siguientes:

- Límite máximo por empleo: 45.000,00 euros por empleo generado a jornada completa
- Límite máximo de subsidiación de intereses: 36.000,00 euros por empleo generado a jornada completa.
- Importe de la variable X6 = 5.000,00 euros
- Límite máximo de subvención por proyecto: 45% de la inversión subvencionable al ser una pequeña empresa, así como el resto de límites establecidos en las presentes bases.

Entonces, si V= 360.607,26

X1= 0,30

X2= 1,10

X3= 1,10

$$X4 = \left[\frac{(3 \times 1 \times 0,90) + (1 \times 1) + (2 \times 0,50 \times 0,80)}{3 + 1 + (2 \times 0,50)} \right] = 0,90$$

$$X5 = [3 + 1 + (2 \times 0,50)] = 5$$

$$X6 = 5.000,00$$

$$X7 = 1$$

Luego:

$$S = [(V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X4 \cdot X5 \cdot X6))] \cdot X7$$

$$S = [(V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X4 \cdot X5 \cdot 5.000))] \cdot X7 = [(360.607,26 \times (0,30 \times 1,10 \times 1,10) + (0,90 \times 5 \times 5.000))] \times 1 = \underline{\underline{153.400,44 \text{ Euros, sería la subvención correspondiente.}}}$$

Límites

$$\text{Límites por Empleo : } [(3 \times 0,9 \times 1) + (1 \times 1 \times 1) + (2 \times 0,8 \times 0,5)] \times 45.000,00 = \underline{\underline{202.500,00.-€}}$$

Límite por Inversión, como máximo 45% de la inversión subvencionable: Si se establece el máximo: $(360.607,26 \times 0,45 = \underline{162.273,27.-\text{€}})$

Por tanto la subvención total que se le concedería sería de **S = 153.400,44.-€**

B) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE INTERESES A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo se establece en 36.000,00 € por empleo generado a jornada completa.

Para el cálculo de la subsidiación de intereses se utilizará la siguiente escala:

1. Sectores prioritarios, según lo explicado en el punto 1 del sistema de cálculo de la subvención de capital: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.
2. Otros Sectores: Subsidiación de 3 puntos.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de préstamo se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable.

Melilla 20 de julio de 2020,
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U.,
Carolina Gorge Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

486. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 2723 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL AUTOEMPLEO Y LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2020.

TituloES: Extracto de la Orden de la la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002723 de fecha 16 de julio de 2020, por el que se convocan de forma subvenciones destinadas al autoempleo y la contratación dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. Año 2020
TextoES: BDNS(Identif.):516401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516401>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013

Primero. Beneficiarios:

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en los apartados 2 y 3 del punto Sexto de la Orden de la Consejería de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002723 de fecha 16 de julio de 2020.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la generación y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población menos desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2014-2020; Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo estratégico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo".

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 43 de fecha 6 de julio de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/2452/5251.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo específico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 120.000,00 euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%, con cargo a la partida presupuestaria 08/24103/44900, retención de crédito 12020000028020

2.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 60.000,00-€
2º Periodo: 40.000,00-€
3er.Periodo: 20.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

La cuantía de las ayudas vendrá determinada:

BOLETÍN: BOME-B-2020-5776

ARTÍCULO: BOME-A-2020-486

PÁGINA: BOME-P-2020-1487

CVE verificable en <https://bomemelilla.es>

Ayudas a la contratación por cuenta ajena.

a. Para los contratos Indefinidos se establece la cantidad de 7.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo a los que se le aplique la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla que se consideraran indefinidos sin bonificar, será de 6.000,00 euros.

b. Para los contratos Temporales con una duración de 24 meses o superior se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo los incluidos en la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla, será de 4.000,00 euros.

Para los contratos realizados con mujeres se aumentarán los límites establecidos anteriormente en un 10%.

Para contratos parciales las cuantías máximas establecidas se reducirán de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

Ayudas al empleo por cuenta propia.

a. Se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros, por el establecimiento como trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia, en caso de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

b.- En el caso de mujeres menores de 35 años, paradas de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000,00 euros, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

En los casos anteriores el/la beneficiario/a deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 3.000,00 euros durante los tres meses anteriores o posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la totalidad de la subvención. Los activos subvencionados deberán ser nuevos, quedando expresamente excluidos los bienes inmuebles, activos de 2ª mano y activos que se financien a través de arrendamiento financiero (leasing, renting,)

3. Ayudas a la conversión de contratos a indefinidos.

Se establece una cuantía de 6.000,00 euros por conversión de contratos.

Para conversiones parciales la cuantía máxima establecida se reducirá de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadoras por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada una de ellas, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.

En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 651/2014, el que resulte de aplicar a la inversión subvencionable la intensidad máxima fijada en el mapa de ayudas regional de España (Melilla) aprobado por la Comisión y en vigor en el momento de la convocatoria,

En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000 euros en un período de 3 años con carácter general -100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte-, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

Primer plazo 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo plazo, desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 28/08/2020.

Tercer plazo, desde el 29/08/2020 hasta el 27/11/2020 a las 13:00 horas

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 5 del punto Séptimo de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002723 de fecha 16 de julio de 2020.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-07-16

Firmante: Consejero de Economía y Políticas Sociales,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

487. CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. AÑO 2020.

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. **AÑO 2020**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 06 de julio de 2015, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y el autoempleo en Melilla (BOME nº 5251 de 14/07/2015), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales ha resuelto efectuar la convocatoria para el **año 2020** destinadas a financiar el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población menos desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

La presente convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE).

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, incentivando sectores de población más desfavorecidos como puede ser, personas desempleadas, jóvenes de entre 16 y 25 años, menores de 35 años, mayores de 45 años o mujeres, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2014-2020; Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo específico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo".

Segundo: Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Objetivo específico 8.1.3 -"Ayudas a la contratación y el autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **120.000,00 euros**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%, con cargo a la partida presupuestaria **08/24103/44900**, retención de crédito **12020000028020**

2.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1^{er}. Periodo: 60.000,00-€
2^o Periodo: 40.000,00-€
3^{er} Periodo: 20.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1. Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

2. Los requisitos que deben cumplir el empleo objeto de la subvención serán los siguientes:

2.1 Para la contratación de personas por cuenta ajena

a. Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleadas e inscritas en la oficina de empleo en el momento de la contratación.
b. Los tipos de contrato objeto de subvención son:

1. Los contratos indefinidos excepto los de alta dirección y los de servicio del hogar familiar.

2. Los contratos temporales con una **duración mínima de 24 meses**, excepto los contratos de interinidad en cualquiera de sus modalidades, los de relevo, los de servicio del hogar familiar, los de alta dirección y los de sustitución.

c. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

d. La contratación se deberá realizar con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

e. Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas así mismo no se tendrán en cuenta, en el caso de que existiera, la cuenta de cotización del régimen de empleadas de hogar.

Plantilla (plantilla media) es la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario.

Incremento de plantilla es la diferencia de plantilla del cálculo que se efectúa de la media aritmética de la plantilla de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla del mes de la fecha de contratación del último contrato subvencionado, en el caso de alta el día uno del mes o, del mes siguiente a la fecha de la última contratación subvencionada en el resto de casos.

f. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla al menos durante dos años, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo.

g. En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona contratada para la que se concediera la subvención, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante, al menos, el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

h. La empresa beneficiaria deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo comprendido entre la fecha de entrega de la solicitud de ayudas y un mes después de la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

i. Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

j. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en los dos últimos años.

2.2. Para el empleo por cuenta propia

a. Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad desde el 01 de enero de 2020.

b. Estar en situación de desempleo en el momento del alta.

c. La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

d. Tener residencia legal en la UE.

e. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

f. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

g. Darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, a excepción de las personas que formen parte de cooperativas de trabajo asociado, que podrán optar por la asimilación a trabajadores/as por cuenta ajena, entre el plazo establecido en el apartado a) anterior y el mes siguiente a la notificación de resolución de concesión de la subvención.

h. No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante al menos un año anterior al inicio de la actividad.

i. No estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos dos años.

j. Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

k. Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

2.3. Para la conversión de contratos en indefinidos

a. Las conversiones de los contratos serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea.

b. Los tipos de contrato que podrán subvencionarse será las conversiones de contratos temporales cualquiera que sea su modalidad, debiendo ser la conversión con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

c. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

d. Como consecuencia de la conversión que se fomenta ha de mantenerse la plantilla de personal de la empresa de modo que mantenga la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes. A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, así mismo no se tendrán en cuenta, en el caso de que existiera, la cuenta de cotización del régimen de empleadas de hogar.

Plantilla (plantilla media) es la media aritmética del computo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario.

Incremento de plantilla es la diferencia de plantilla del cálculo que se efectúa de la media aritmética de la plantilla de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla del mes de la fecha de la conversión del último contrato subvencionado, en el caso de producirse la conversión el día uno del mes o, del mes siguiente a la fecha de la última contratación subvencionada en el resto de casos.

e. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla durante el periodo de dos años, computándose a estos efectos desde la fecha de conversión del contrato de trabajo.

f. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador con el contrato convertido, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación y/o conversión a indefinido, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

g. La empresa beneficiaria deberá realizar las conversiones objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

h. Se excluyen la conversión de contratos celebrados con ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

i. Solamente se subvencionarán contratos establecidos con personas que lleven trabajando con el beneficiario de forma ininterrumpida con contrato temporal un mínimo de seis meses a contar desde la fecha de inicio del contrato a convertir hasta la fecha de solicitud de ayuda.

3. Quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:

- Contrato de duración determinada de Interinidad.
- Contrato de trabajo temporal de Relevo.
- Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Cuarto: Acumulación de ayudas e incompatibilidades

1. Las ayudas previstas en estas bases serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

2. En caso de compatibilidad con otras ayudas que cubran objetivos diferentes, la concurrencia no puede dar como resultado una ayuda que supere el límite siguiente:

En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, que con carácter general será de 200.000 euros en un periodo de 3 años -100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte.

Quinto: Cuantificación de la subvención.

1. Ayudas a la contratación por cuenta ajena.

a. Para los contratos Indefinidos se establece la cantidad de 7.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo a los que se le aplique la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla que se consideraran indefinidos sin bonificar, será de 6.000,00 euros.

b. Para los contratos Temporales con una duración de 24 meses o superior se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros por contrato generado a jornada completa, en el caso de contratos bonificados en las cuotas de la seguridad social, salvo los incluidos en la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla, será de 4.000,00 euros.

Para los contratos realizados con mujeres se aumentarán los límites establecidos anteriormente en un 10%.

Para contratos parciales las cuantías máximas establecidas se reducirán de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

2. Ayudas al empleo por cuenta propia.

a. Se subvencionará con una ayuda de 5.000,00 euros, por el establecimiento como trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia, en caso de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

b.- En el caso de mujeres menores de 35 años, paradas de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000,00 euros, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

En los casos anteriores el/la beneficiario/a deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 3.000,00 euros durante los **tres meses anteriores o posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.** En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la totalidad de la subvención. Los activos subvencionados deberán ser nuevos, quedando expresamente excluidos los bienes inmuebles, activos de 2ª mano y activos que se financien a través de arrendamiento financiero (leasing, renting,)

3. Ayudas a la conversión de contratos a indefinidos.

Se establece una cuantía de 6.000,00 euros por conversión de contratos.

Para conversiones parciales la cuantía máxima establecida se reducirá de forma proporcional a la jornada de trabajo efectiva.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.
- En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadoras por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada una de ellas, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.
- En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000 euros en un período de 3 años con carácter general -100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte-, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

Sexto: Beneficiarios

1. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014](#), o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. Quedan expresamente excluidas aquellas empresas que:

- a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- b) Que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- c) Las pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 (artículos 1 y 13) o del Reglamento (UE) nº 1407/2013 (artículo 1), según si se trata de un régimen de ayudas acogido a la exención de notificación a la Comisión o de un régimen de minimis, respectivamente. Entre estos sectores se incluyen, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en los citados Reglamentos: pesca y acuicultura, producción agrícola primaria, acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transportes, producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas.

3. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, para cuyas tareas se podrá contar con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.U. Asimismo, la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por convocatoria ni presentar solicitud de subvención cuando tengan concedidas y/o solicitadas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación, en caso de presentarse serán desfavorables.

4. Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

- Primer plazo 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo, desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 28/08/2020.
- Tercer plazo, desde el 29/08/2020 hasta el 27/11/2020 a las 13:00 horas

5- La solicitud deberá acompañarse de:

- a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de

representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención e informe de vida laboral de las personas subvencionadas que acredite las condiciones establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras.

c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de empresas ya existentes.

e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

g) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

i) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

j) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

k) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	Número de puestos de trabajo a crear y/o conversiones: 10 por empleo creado (*)	hasta 50 puntos
2	Contratación a jóvenes menores de 35 años: 10 por empleo creado (*). Nueva contratación :10 puntos por empleo Conversión en indefinido: 10 puntos por empleo	hasta 30 puntos
3	Empresa de nueva creación	15 puntos
4	Diversificación de la actividad empresarial / ampliación de la ya existente	5 puntos

(*) El empleo creado se entenderá a jornada completa, los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo en relación a la jornada completa.

2. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y las bases reguladoras en su artículo 16.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SA. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución,

corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 12 de las bases reguladoras.

Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Decimoprimer: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimosegundo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la creación de empleo objeto de la subvención, teniendo un plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de la ayuda para justificar el proyecto de empleo subvencionado.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimotercero: Recursos

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Políticas Sociales, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimocuarto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla (BOME nº 5251 de 14/07/2015), Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en las presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

Decimoquinto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla 20 de julio de 2020,
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U.,
Carolina Gorge Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

488. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 2724 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE OBTENGAN O MEJOREN SUS SISTEMAS DE CALIDAD DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN . AÑO 2020

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002724 de fecha 16 de julio de 2020, por el que se convocan subvenciones destinadas a empresas que obtengan o mejoren sus sistemas de calidad dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión. Año 2020

TextoES: BDNS(Identif.):516405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516405>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pymes, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014:

Se define como Pyme aquella:

Que ocupan hasta 249 personas.

Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Así mismo, las PYME deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del citado Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en el apartado 2 del punto cuarto de la Orden de la Economía y Políticas Sociales nº 2020002724 de fecha 16 de julio de 2020.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, la ampliación, modernización y/o diversificación de Pymes ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla para la implantación de sistemas de calidad normalizados, en el marco del Programa Operativo para Melilla periodo 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 42 de fecha 6 de julio de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la inversión. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/2452/5251.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de 250.000,00 euros correspondiente al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos

Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020. Aplicación Presupuestaria 03/43300/74000, Retención de crédito número 12020000008406.

La cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 80%, según lo previsto en el citado programa.

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 100.000,00 €
2º Periodo: 100.000,00 €
3er. Periodo: 50.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Son proyectos subvencionables:

Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

Colaboraciones externas, se fija un porcentaje fijo del 50% de los costes de tales servicios, con un máximo de 4.000 €.

Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

La cuantía máxima de la subvención de capital es de hasta el 40% de la inversión total subvencionable.

Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista, según lo señalado en el apartado 3 del punto Sexto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002724 de fecha 16 de julio de 2020.

Teniendo el principal subsidiado dos límites:

- 25.000,00 euros.
- El 75% de la inversión subvencionable.

Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U, firme con las entidades financieras interesadas.

La cuantía máxima por proyecto será:

40.000 euros por proyecto.

La mitad del presupuesto establecido en cada plazo de la convocatoria.

La establecida para las ayudas de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en un período de 3 años

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

Primer plazo 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo plazo, desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 28/08/2020.

Tercer plazo, desde el 29/08/2020 hasta el 27/11/2020 a las 13:00 horas.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 5 del punto Séptimo de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2020002724 de fecha 16 de julio de 2020.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2020-07-16

Firmante: Consejero de Economía y Políticas Sociales,
Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

489. CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN, PARA EMPRESAS QUE OBTENGAN O MEJOREN SUS SISTEMAS DE CALIDAD.

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN. PARA EMPRESAS QUE OBTENGAN O MEJOREN SUS SISTEMAS DE CALIDAD CONVOCATORIA - AÑO 2020

Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 06 de julio de 2015, registrado al número 42 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME nº 5251 de 14/07/2015) que, pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2020 destinada a financiar la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del Programa Operativo FEDER de Melilla 2014-2020.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, la ampliación, modernización y/o diversificación de Pymes ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla para la implantación de sistemas de calidad normalizados.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de **250.000,00 euros** correspondiente al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020. **Aplicación Presupuestaria 03/43300/74000**, Retención de crédito número **12020000008406**.

La cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 80%, según lo previsto en el citado programa.

2.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1 ^{er} . Periodo:	100.000,00 €
2 ^o Periodo:	100.000,00 €
3 ^{er} . Periodo:	50.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Podrán ser objeto de ayudas aquellos proyectos que se encuadren en al artículo 5.1.b) de las Bases Reguladoras: que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, que incluyan una modernización y/o especialización de la empresa, debiendo estar de alta en el IAE como mínimo doce meses desde la solicitud de ayudas.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable "inicio de inversiones" deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el

presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.

Por "inicio de inversiones" se entiende, o bien, el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien, el primer compromiso de firma para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. Cualquier pago anterior a dicha carta de elegibilidad de las inversiones objeto del proyecto, excepto los trabajos previos, dará lugar a la desestimación de la ayuda. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud declaración responsable de "no inicio de las inversiones" conforme al modelo normalizado.

c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

d) Siempre que sean para la obtención y mantenimiento de la Marca "Melilla Calidad", han de suponer la participación voluntaria de la empresa en el plan de calidad sectorial aprobado, y, por tanto, la asunción de los compromisos previstos en el mismo.

e) Deberán acreditar ser usuarias de la marca "Melilla Calidad", las PYME que deseen el mantenimiento de dicha marca y aquellas que deseen acceder a otros modelos superiores de Gestión de la Calidad como son las normas UNE-EN ISO 9001, Q lcte, OHAS, EFQM y otros Sistemas de Gestión Acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación en España (ENAC).

Cuarto: Beneficiarios

1.- Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pymes, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014](#):

Se define como Pyme aquella:

- a. Que ocupan hasta 249 personas.
- b. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Así mismo, las PYME deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del citado Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014](#).

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2.- Quedan expresamente excluidas y no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que:

- a) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- b) Las empresas pertenecientes a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013. Entre estos sectores se incluyen, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en su artículo 1: pesca y acuicultura, producción primaria de productos agrícolas, transformación y comercialización de productos agrícolas (en determinados casos) y actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros.
- c) Las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La aprobación de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

La persona o entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, con las acciones que se describen en el apartado siguiente.

Cuarto.bis. Obligaciones de los beneficiarios en materia de comunicación de ayudas FEDER

Las personas o entidades beneficiarias deberán reconocer el apoyo del FEDER a su proyecto de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve descripción en su **sitio de Internet**, en caso de que disponga de uno, de la operación, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

- El **emblema de la Unión Europea** (de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4) y una referencia a la misma.
- Una **referencia al fondo** que da apoyo a la operación (FEDER).

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, deberán aceptar figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter substitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A.U. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de estas obligaciones.

Quinto: Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, que determina los gastos subvencionables por el FEDER, desarrollada a nivel nacional en virtud del artículo 65, punto 1 de dicho Reglamento. Además, deberán cumplir lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

1.- Se consideran inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

- a.- Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- b.- Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- c.- Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- d.- Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste y hasta un máximo de 4.000,00 euros. Se entiende incluido en este capítulo las **colaboraciones externas**, es decir, los gastos de consultoría y certificación para la obtención de cualquier de las marcas de gestión de calidad previstas en la convocatoria y otros sistemas de gestión acreditados por la ENAC, cuando las PYME acrediten ser usuarias de la marca "Melilla Calidad".
- e.- Inmovilizaciones inmateriales.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano aprobadas, siempre que se les garantice un período de vida útil efectiva de tres años y cumplan las siguientes tres condiciones:

- a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido y no exista vinculación entre el comprador y el vendedor. No obstante, cuando un familiar del propietario inicial o un empleado del establecimiento se haga cargo del mismo, no se aplicará lo anterior.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario deberá mantener la autorización de uso de la marca "Melilla Calidad", durante un período mínimo de **cinco años** y destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa durante **tres años**, desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la

enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de tres años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrán subvencionar hasta el 50% de los mismos solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Las inversiones de la presente solicitud deberán guardar relación directa con la finalidad objeto de subvención, es por ello, que los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. no serán subvencionables salvo que, por la actividad que se desarrolle, sea necesario e implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico para la actividad, debiendo especificar en memoria dicho extremo y determinar la finalidad de los mismos

2.- Quedan expresamente excluidos como inversiones subvencionables la adquisición de bienes inmuebles y terrenos

Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas

1. Son proyectos subvencionables:

- Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.
- Colaboraciones externas, se fija un porcentaje fijo del 50% de los costes de tales servicios, con un máximo de 4.000 €.
- Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2. La cuantía máxima de la subvención de capital es de hasta el 40% de la inversión total subvencionable.

3. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista, según lo siguiente:

- Sectores prioritarios: Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.
- Otros Sectores: Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios; Subsidiación de 3 puntos.

Teniendo el principal subsidiado dos límites:

- 25.000,00 euros.
- El 75% de la inversión subvencionable.

Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

4. La cuantía máxima por proyecto será:

- 40.000 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido en cada plazo de la convocatoria.
- La establecida para las ayudas de minimis, recogidas en el [Reglamento \(UE\) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en un período de 3 años](#)

Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda en la convocatoria ni presentar solicitud de subvención cuando tengan concedidas y/o solicitadas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación, en caso de presentarse serán desfavorables.

4. La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo, desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 28/08/2020.
- Tercer plazo, desde el 29/08/2020 hasta el 27/11/08/2020 a las 13:00 horas.

5.- La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas.

4. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

5. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

6. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

8. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

9. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la meritada Ley 30/1992.

Octavo: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 85)
1	Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados (modernización y mejora)	10 puntos inversiones hasta 30.000,00
		20 puntos inversiones más de 30.000,00 hasta 50.000,00
		40 puntos inversiones más de 50.000,00 hasta 62.500,00
		60 puntos inversiones superiores a 62.500,00
2	Nueva empresa, incluidas empresas ya constituidas que inicien nuevas actividades sin vinculación a las ya existentes.	No evaluable
3	Empresas consolidadas	15 puntos con 10 años o mas de actividad
		10 puntos entre 5 y 9 años de actividad
		5 puntos entre 2 y 4 años de actividad
		0 puntos menores de 2 años de actividad
4	Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.	- Aquellos proyectos que realicen inversiones en la compra de elementos que supongan una forma claramente diferenciada a la que venían desarrollando en la gestión, imagen,

		funcionamiento interno y/o atención al cliente – 6 puntos. - Acciones que incorporen el enfoque de género para promover una participación igualitaria de mujeres y hombres - 4 puntos	
--	--	--	--

*** Solo se valora hasta 85 puntos de los 100 indicados en las Bases Reguladoras**

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- b. De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

3.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las PYME de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- De conformidad con el artículo 10.1 del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007)* y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SA. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejo de Economía y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Undécimo: Resolución, plazo y notificación

- 1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
- 2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
- 4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimosegundo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento del compromiso de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
2. La justificación de las ayudas se realizará en el **plazo máximo de SEIS meses** desde la notificación de la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en los artículos 16 y 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

3. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades, conforme a lo señalado en el artículo 17 de las Bases Reguladoras:

Modalidad 1 .- No se podrá elegir esta modalidad en la presente convocatoria.

Modalidad 2

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago, si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.

- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 3

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 4

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

Decimotercero: Recursos

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de de Economía y Políticas Sociales, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimocuarto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME nº 5251 de 14/07/2015), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), [Reglamento \(CE\) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis](#), por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de de Economía y Políticas Sociales.

Decimoquinto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 20 de julio de 2020,
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U.,
Carolina Gorge Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

490. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GIMNASIA.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GIMNASIA.

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense GIMNASIA, de fecha 22 de julio de 2020,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referid fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 21 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

491. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE MOTOCICLISMO.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSSES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE MOTOCICLISMO

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, el Censo Electoral actualizado de la Federación Melillense de MOTOCICLISMO y, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el referido Censo Electoral será expuesto públicamente en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, durante el plazo de UN MES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la citada Federación.

Melilla 21 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

492. RESOLUCIÓN Nº 1186 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE RECONOCE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DURANTE LA ANUALIDAD 2020, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ALQUILER JOVEN 2019.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 22/07/2020, registrada al número 2020001186, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRÓRROGA SUBVENCIÓN ALQUILER JOVEN 2020

PRIMERO.- Por Resolución del Consejero de Fomento, de 06 de febrero de 2019 (BOME n.º 5626, de 15 de febrero), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas para Jóvenes, convocatoria de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, mediante resolución nº 999 del Consejero de Fomento (actual Infraestructuras, Urbanismo y Deporte), de fecha 03/05/2019, se aprobó la lista de Beneficiarios a los que se otorgó la subvención al alquiler durante el período enero a diciembre de 2019 y con posibilidad de prórroga durante 2020 (BOME de 07/05/2019).

TERCERO.- En el punto decimocuarto de la Convocatoria, apartado 3, se establecía la posibilidad de ampliar el reconocimiento de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2020, sujetándolo al cumplimiento de determinados requisitos. Entre los requisitos exigidos, además de los de carácter general, se sometía la ampliación a que los ingresos de la Unidad de Convivencia durante el año 2019 no hubiesen sufrido un aumento en más de un 20 por 100 con respecto a los considerados en el 2018, y a que los miembros de la Unidad de convivencia no tengan edades superiores a 35 años.

Con carácter general, los requisitos que se deben cumplir para la ampliación de la ayuda, son los siguientes:

- Estar al corriente en el pago del alquiler, es decir, justificar el pago hasta el mes de diciembre de 2019.
- Mantener el contrato de alquiler de la vivienda objeto de subvención.
- No ser titular de ningún bien inmueble apto para destinarlo a morada humana.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales y laborales con el Estado y con la CAM.

CUARTO.- Con fecha 29 de mayo, se dictó una primera Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, registrada con el número 2020000846. En la que se resolvían los 20 expedientes que habían solicitado a la fecha.

QUINTO.- Con fecha 15 de junio, se dictó una segunda Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, registrada con el número 2020000964. En la que se resolvían otros 19 expedientes que habían solicitado hasta la fecha.

SEXTO.- A fecha de hoy, han solicitado la ampliación de la subvención otros 2 expedientes.

SÉPTIMO.- Tras la tramitación de los expedientes, se ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a la prórroga de la subvención, y sobre la pérdida de los requisitos en aquellos que han dejado de cumplir dichos requisitos.

OCTAVO.- El reconocimiento de la prórroga de la subvención a los solicitantes que cumplen los requisitos para ello, cuenta con cobertura presupuestaria a través del RC **1202000004428**, de fecha **14/07/2020**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia." Por ello, también tiene competencia para la concesión de la presente ampliación.

SEGUNDO.- Presentadas las solicitudes de ampliación de la subvención, y verificados el cumplimiento de los requisitos necesarios para otorgarla, se comprueba, según las relaciones anexas, que los 2 expedientes cumplen los requisitos para la ampliación solicitada.

TERCERO.- El importe del gasto a que asciende el reconocimiento de la ampliación de la subvención se ha cuantificado en **5.166,00 €**, cálculo efectuado en función del importe de la Renta del Alquiler y con el límite mensual de 300,00 €. El período de subvención reconocido es del mes de enero a diciembre de 2020, o los meses de alquiler efectivo, no siendo posible su prórroga durante el año 2021.

CUARTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1. Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses objeto de Subvención del año 2020.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
3. Comunicar a la EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
4. Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2020 con respecto de los ingresos correspondientes al año 2019, computados para la ampliación.

5. Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

- 5.1. Cuando incumpla la obligación de justificación.
- 5.2. Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 5.3. Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3653/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- La aprobación de la relación que se detalla de solicitantes a los que se reconoce la ampliación de la subvención durante la anualidad de 2020, de la Convocatoria de Subvenciones a Alquiler Joven 2019.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **2019.06.33440/48900**, habiéndose efectuado, con fecha **14/07/2020**, la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma por un importe de **5.166,00 €**.

SEGUNDO.- El pago de la subvención reconocida se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres, la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente a los sucesivos trimestres no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior.

El pago de los primeros dos Trimestres se efectuarán previa la presentación de los recibos correspondientes, al menos, a los recibos de enero a mayo de 2020.

TERCERO.- Según el criterio decimoquinto de la convocatoria, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el siguiente:

- a) Para las mensualidades de enero a mayo de 2020, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b) Para la mensualidad de junio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.
- c) Para las mensualidades de Julio, agosto y septiembre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020.
- d) Para las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2020, hasta el día 10 de enero del año 2021.

Transcurrido dichos plazos, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Orden, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Relación de Subvenciones Concedidas

N	FAM	APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	NOMBRE	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	Cod. Postal	Svb. Mensual	Renta	SUBVENCION ANUAL
1	2	BOSCH	SANCHA	ANGELA M ^a	4531...	CARLOS RAMIREZ ARELLANO 18 E1 - 3º B	52004	175,00	350,00	2.100,00
2	1	PEREZ	AGUILERA	ARANCHA	3099...	CEUTA NÚM. 7 1º A	52006	255,50	511,00	3.066,00
							430,50			5.166,00

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 22 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

493. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO.

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense CICLISMO, de fecha 22 de julio de 2020,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referid fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 21 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

494. RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PANTALLA LED UHD PARA ESTUDIO DE TELEVISIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA S.A.U. EN ANAGRAMA "INMUSA" EXP. 006/2019", A LA EMPRESA BROAD SERVICE TECHNICAL SUPPORT, S.L.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de INFORMACION MUNICIPAL MELILLA S.A.U., de fecha 21 de julio de 2020, por el que se adjudica, el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, la contratación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PANTALLA LED UHD PARA ESTUDIO DE TELEVISIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA S.A.U, EN ANAGRAMA "INMUSA" EXP. 006/2019"**.

A la empresa:

- **BROAD SERVICE TECHNICAL SUPPORT, S.L.**, domiciliada en c/ Margarita Salas nº24, 28919 – (Leganés)- Madrid y provista con el CIF B82302357, por un importe de 72.697,48€, IPSI excluido al que le corresponde un IPSI de 7.269,74€,

Resumen total precio de la adjudicación: 72.697,48€ más IPSI 7.269,74€: 79.967,23€ IPSI incluido.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace: <https://www.inmusa.es/categoria/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NIrIoBPRBxZ4nJ%2Fq%3D%3D>.

Melilla a 22 de julio de 2020
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno